



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación del servicio de gestión y explotación del bar-cafetería en el local cultural denominado 4.º Espacio Cultural	2
Anuncio relativo al extracto del decreto número 588, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento de actividades deportivas en los municipios y entidades locales menores de la provincia, año 2016	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación aislada número 137 del PGOU de Zaragoza (corrección gráfica de la delimitación de la zona verde 66.05 del barrio de Alfocea con las casas colindantes)	3
--	---

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de aprobación, en su caso, de la modificación puntual número 6 del PGOU de Cuarte de Huerva (CPU 2015/88)	3
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón (2)	3
Alfajarín	4
Comarca Campo de Borja	6
Comarca Campo de Cariñena	8
Ejea de los Caballeros (7)	8
La Puebla de Alfindén	10
Pinseque (2)	12
Tosos (2)	13
Villanueva de Huerva	13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno	14
------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5 (2)	14
Juzgado núm. 6	14
Juzgado núm. 10	14
Juzgado núm. 14	14
Juzgado núm. 15	14
Juzgado núm. 16 (2)	15
Juzgado núm. 21	15
Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina	15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	15
Juzgado núm. 2	15
Juzgado núm. 6 (3)	15
Juzgado núm. 7 (3)	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACIÓN

Núm. 3.086

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de gestión y explotación del bar-cafetería en el local cultural denominado 4.º Espacio Cultural, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 521, de fecha 18 de marzo de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Gestión y explotación del bar-cafetería en el local cultural denominado 4.º Espacio Cultural. (Ref.: 8/16).

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato será de dos años a partir del día de la firma del contrato, o fecha que en el mismo se determine, prorrogable por dos años más, hasta un máximo total de cuatro años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Valor estimado del contrato de 228.000 euros, IVA incluido, y presupuesto de licitación de 114.000 euros, IVA incluido.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:*

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

7.1. Precio-canon: 50 puntos.

El presupuesto de licitación asciende a 103.636,36 euros (IVA excluido), al que adicionado el 10% de IVA (10.363,36 euros), supone un importe de 114.000 euros (IVA incluido), para los dos años de duración inicial del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 207.272,73 euros, más 20.727,27 euros de IVA, que supone un importe total de 228.000 euros, para los cuatro años de duración total del contrato (incluyendo las eventuales prórrogas).

Anualmente corresponde a 51.818,18 euros (IVA excluido), al que adicionando el 10% de IVA (5.181,82 euros), supone un importe de 57.000 euros (IVA incluido).

La puntuación máxima se dará a la mejor propuesta, aplicándose al resto un criterio proporcional.

7.2. Personal: 15 puntos.

La plantilla mínima contratada por el contratista no podrá ser inferior a cuatro ni superior a diez personas. Aquella propuesta que presente más empleados adscritos a la explotación obtendrá 7 puntos, aplicándose al resto una puntuación de acuerdo con un criterio proporcional.

Deberá existir un mínimo de dos personas y un máximo de seis personas trabajando en períodos de mayor afluencia de público (Semana Santa, fiestas del Pilar y período de Navidad) en el bar-cafetería, sumando una persona más al mismo tiempo en el supuesto de la utilización de la terraza. Aquella propuesta que presente más trabajadores para prestar simultáneamente a la explotación obtendrá 8 puntos, aplicándose al resto una puntuación de acuerdo con un criterio proporcional.

En ambos casos, aquella propuesta que no mejore el número mínimo de empleados obtendrá 0 puntos.

7.3. Calidad del servicio: 15 puntos.

Se valorará la calidad del servicio por considerarse de utilidad, refiriéndose a los siguientes aspectos:

—Oferta complementaria en la carta de productos a ofrecer diferente a la explotación principal que corresponde a repostería, aperitivos, tapas y catering: 4 puntos.

—Inclusión de productos provenientes de la provincia de Zaragoza: 4 puntos.

—Inclusión de productos adecuados para personas celiacas o afectadas por intolerancias alimenticias: 4 puntos.

—Inclusión de carta de té, cafés, cocktails: 3 puntos.

Aquellas propuestas que presenten mayor número de productos adecuados al objeto del contrato obtendrán la máxima puntuación, aplicándose al resto un criterio proporcional.

7.4. Precios especiales: 10 puntos.

El compromiso de fijar precios especiales en las prestaciones del bar-cafetería para el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza, estableciéndose en la oferta el porcentaje de rebaja propuesto, obtendrá 5 puntos. En caso de inauguraciones y eventos en el local cultural del 4.º Espacio Cultural, estableciéndose en la oferta el porcentaje de rebaja propuesto, recibirá 5 puntos.

Aquellas propuestas que se consideren más idóneas obtendrán la máxima puntuación, aplicándose al resto un criterio proporcional.

7.5. Soporte publicitario: 10 puntos.

La adquisición y colocación en el exterior de un soporte publicitario para poder promocionar las actividades programadas desde Diputación Provincial de Zaragoza en el local cultural, con las siguientes características: A1 para calle soporte cartel publicitario de dos caras con pie de apoyo, display/caballette expositor, dimensiones mínimas aprox. más base: 118 × 65 × 8 cm (A1 × An × P), área visible: aprox. 85 × 60 cm (A1 × An).

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 3.064

EXTRACTO del decreto núm. 588, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento de actividades deportivas en los municipios y entidades locales menores de la provincia, año 2016.

BDNS (identif.): 302901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión que deseen acogerse a esta convocatoria y tengan previsto realizar actividades de fomento y promoción deportiva en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Segundo. — *Finalidad.*

El Plan de ayudas para el fomento de actividades deportivas se convoca en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de subvencionar aquellas actividades específicamente deportivas y gestionadas libremente por los ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, con la finalidad de estimular y promover la práctica deportiva en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza. Con excepción de aquellas actividades deportivas expresamente excluidas de percibir la subvención en las normas de la convocatoria.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 230.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 52200.34100.462000 del presupuesto de 2016.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Plan de fomento de actividades deportivas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 3.025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 137 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, con el objeto de corregir el error en la zona verde 66.05 (PU) del barrio de Alfocea, según proyecto del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de febrero de 2016 y de acuerdo con el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 14 de marzo de 2016.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, para las modificaciones de menor entidad de los planes generales se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, de acuerdo con la homologación al Ayuntamiento de Zaragoza del Gobierno de Aragón en resolución de 22 de octubre de 2013.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a César Marín Vela y al Servicio de Licencias al encontrarse en tramitación el expediente núm. 352.628/2015.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 260.316/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (ssito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Eurne Herce Urzaiz.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 3.110

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2016 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de aprobación, en su caso, de la modificación puntual número 6 del PGOU de Cuarte de Huerva (CPU 2015/88).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la comunidad autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo,

en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de un mes y medio para la adopción de acuerdo en el expediente relativo a la modificación puntual número 6 del PGOU de Cuarte de Huerva (CPU 2015/88).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe-propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 22 de marzo de 2016.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia efectúa la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes y medio adicional para la adopción del acuerdo, si procede, en el expediente relativo de la modificación puntual número 6 del PGOU de Cuarte de Huerva (CPU 2015/88).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2016. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 3.090

Mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de marzo de los corrientes ha sido dictada resolución, en cuya virtud se delega, por ausencia, en la figura del primer teniente de alcalde, don Pascual José Embid Bolea, la totalidad de las funciones derivadas del cargo de la Alcaldía-Presidencia, salvo las expresamente indelegables, entre los días 31 de marzo al 3 de abril de 2016, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alagón, a 30 de marzo de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALAGÓN

Núm. 3.095

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de resolución núm. 2016-0267, dictada en fecha 30 de marzo, ha resuelto aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra (excluida la dirección de ejecución) y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nuevo pabellón polideportivo de Alagón (exped. SER. 11/2016), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alagón.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.

b) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría municipal.

— Domicilio: Plaza de España, 1, 50630 Alagón (Zaragoza).

—Teléfono: 976 610 300; fax: 976 610 565; e-mail: secretaria@alagon.org.
—Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Prestación de los servicios consistentes en redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra (excluida la dirección de ejecución) y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nuevo pabellón polideportivo de Alagón, según documentación obrante en el expediente.

b) Plazo de duración: El que resulte de la licitación a partir del establecido con carácter máximo en la cláusula I.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) (setenta días naturales) para la redacción y entrega de proyectos incluidos en el objeto del contrato, y para la fase de dirección de obra e instalaciones y la coordinación de seguridad y salud el plazo de ejecución será el mismo que la ejecución de las obras incrementado por el tiempo necesario para realizar la liquidación del contrato.

c) Admisión de prórroga: No.

d) CPV: 71000000-8/71247000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliegos):

• Criterios de valoración que requieren juicio de valor, sujeto a evaluación previa (sobre B):

—Calidad de la propuesta constructiva: Hasta 14 puntos.

—Incorporación de parámetros medioambientales suplementarios. Hasta 12 puntos.

—Eficiencia energética del diseño: Hasta 9 puntos.

—Equipo de trabajo adscrito al contrato: Hasta 5 puntos.

• Criterios de valoración cuantificables de forma automática (sobre C):

—Proposición económica: Hasta 35 puntos.

—Plazo de redacción del proyecto: Hasta 15 puntos.

—Periodicidad visitas durante ejecución obra: 10 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación*: 40.307 euros y el impuesto sobre el valor añadido (tipo vigente 21%), por valor de 8.464,47 euros.

5. *Valor estimado del contrato*: 40.307 euros.

6. *Garantías*: Definitiva, 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista*: Ver PCAP.

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria de la licitación en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alagón (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), sito en plaza de España, 1, de Alagón (código postal 50630), en la forma y medios descritos en el pliego de cláusulas administrativas.

9. *Lugar y hora de apertura de ofertas*: El acto público de apertura de sobre B de las ofertas admitidas se celebrará dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la calificación de la documentación administrativa del sobre A, siendo comunicada la hora y el lugar a todos los licitadores con antelación suficiente.

Efectuada por la Mesa la valoración de los criterios sujetos a previo juicio de valor, se convocará a los licitadores a un acto público, en el lugar y día previamente señalado por la Mesa, siendo comunicada dicha fecha a todos los licitadores con antelación suficiente, en el que se dará a conocer dicha ponderación y se realizará la apertura del sobre C, procediendo la Mesa, finalizado el acto público, a ponderar los criterios valorables de forma automática.

10. *Gastos de publicidad*: De cuenta del adjudicatario, con el límite de 1.000 euros.

Alagón, a 30 de marzo de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFAJARÍN

Núm. 2.953

Por resolución de Alcaldía núm. 55 se aprobó la contratación de cuatro plazas de socorrista, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (veintiuna horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Alfajarín durante la temporada de verano 2016 (desde el 4 de junio al 4 de septiembre, incluidos).

Segunda. — Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para

desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Estar en posición de la licencia federativa anual para 2016.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, puntos c) y g).

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del Registro de Documentos proceda a su compulsada.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — Admisión de instancias.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOZP, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base cuarta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional:

— Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

B) Formación:

— Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3.c para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Otros:

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

• Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, 3, y sexta serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1. Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionaria.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán “subrayar” los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros:

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra administración u órgano competente.

Séptima. — *Tribunal.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Responsable de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

SECRETARIO: Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

VOCALES:

— Director técnico deportivo o persona en quien delegue.

— Coordinador de deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o persona en quien delegue.

— Un auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo laboral al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes y elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de “apto” o “no apto”.

d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano actual.

Undécima. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual de 1.198,07 euros para una jornada completa. Se realizará prorrateo para una jornada de veintiuna horas semanales, y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Nuestra Señora del Pilar, 2, de Zaragoza.

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007,

de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alfajarín.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Don _____, mayor de edad, con DNI _____ y domiciliado en la calle _____, número _____, de _____, teléfono _____, correo electrónico _____, ante usted,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de ALFAJARIN de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Autovaloración (conforme a la base sexta):

A B Total

Por lo cual,
SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

ALFAJARIN, a de de 2016. (Firma).
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJARIN.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Vd., tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alfajarín. Nuestra Señora de Pilarn². 50172 Alfajarín (Zaragoza) ».

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Alfajarín, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alfajarín, a 22 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 2.952

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2016, acordó aprobar las siguientes bases para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura de vacantes temporales de monitor de centro ocupacional de la Comarca de Campo de Borja:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MONITOR DE CENTRO OCUPACIONAL DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA. 03 MARZO 2016

Primera. — 1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso-oposición de monitores del centro ocupacional de la Comarca del Campo de Borja.

2. Características. Categoría: Monitor de centro ocupacional.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Estar en posesión del título de Bachiller LOGSE, Bachiller Superior, Formación Profesional de grado medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

5. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

6. Estar en posesión del permiso de conducir, categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir, categoría B-1, o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

5. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en ella se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la

función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Proceso de selección.*

1. FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal de las materias comunes y específicas que se determinan en el anexo II. Duración máxima del ejercicio: Noventa minutos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

2. FASE DE CONCURSO: El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo a la experiencia laboral y formativa, según el siguiente baremo:

a) Haber prestado servicios como profesor de Educación Especial/Terapeuta ocupacional/Trabajador Social: 0,4 por mes completo, con un máximo de 2,5 puntos.

b) Haber prestado servicios como monitor en centros de discapacitados: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 2,5 puntos.

c) Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre: 0,5 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo o, en su caso, la vida laboral y el acta de toma de posesión como funcionario.

Séptima. — *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá la vigencia de dos años.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2. Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3. Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público. De acuerdo con ello, un 7% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Novena. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del Derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 17 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en el municipio, calle, CP, Teléfono/s de contacto:, e-mail

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso-oposición de monitores del centro ocupacional de la Comarca del Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso-oposición de monitores de Centro Ocupacional de la Comarca.

....., a de de 201...

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

ANEXO II

Temario

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. Comarca. Órganos y funciones. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 3. La Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la Creación de la Comarca del Campo de Borja. Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Campo de Borja. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas los órganos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. El acto administrativo: concepto clases, elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos El silencio administrativo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Objetivos, funciones, responsabilidad y otras características del puesto de monitor en el centro ocupacional-centro de día.

Tema 2. Centro ocupacional de minusválidos: concepto, objetivos y prestaciones.

Tema 3. Centro de día de minusválidos: concepto, objetivos y prestaciones.

Tema 4. El ocio y el tiempo libre en las personas con discapacidad: concepto, alternativas y recomendaciones sobre el particular.

Tema 5. Trato personal y afectivo con el discapacitado. La sexualidad en las personas con discapacidad psíquica. Problemáticas y la intervención técnica. El maltrato y el abuso en las personas con discapacidad intelectual.

Tema 6. Las habilidades sociales: definición. Componentes. Tipos. Programas para su desarrollo en personas con discapacidad.

Tema 7. Actividad ocupacional laboral: el trabajo, función en los ámbitos formativo, terapéutico y laboral.

Tema 8. Ajuste personal: Las actividades de la vida diaria. Concepto. Higiene personal y control de esfínteres. Comida y vestido. Programas para su desarrollo. Papel del monitor.

Tema 10. Trabajo multidisciplinar en el equipo técnico del Centro. El monitor como miembro del equipo técnico.

Tema 9. Las conductas desadaptativas y/o problemáticas en personas con discapacidad: Conceptos, tipos. Actuación en el proceso de intervención.

Tema 10. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Especial referencia a Aragón.

Tema 11. Seguimiento del usuario, aspectos a tener en cuenta y modos de seguimiento.

Tema 12. Primeros auxilios. Actuación ante situaciones de riesgos o accidentes (heridas y hemorragias, epistaxis, quemaduras, asfixias, alteraciones circulatorias, picaduras, etc., traumatismos, crisis, agresiones físicas) en personas con discapacidad intelectual.

Tema 13. El monitor y el ámbito familiar. Aspectos de la relación familiar/persona con discapacidad/monitor. Orientación y actuaciones.

Tema 14. Tipos de discapacidad: Física, psíquica y sensorial. Generalidades.

Tema 15. El Reglamento de Régimen Interior del Centro Ocupacional Comarcal de Agón.

Tema 16. El modelo de los apoyos en la discapacidad intelectual. Concepto de apoyo. Tipos. Perfil de apoyos. Fundamentos del modelo y sus diferencias con otros modelos de intervención.

Tema 17. Necesidad de movilización en personas con discapacidad intelectual: transferencias, cambios posturales, movilidad. Ayudas técnicas para la movilidad.

Tema 18. El Programa de atención individual (Plan de trabajo individualizado): concepto. Contenidos. Su formulación, implementación y evaluación.

Tema 19. La comunicación y el lenguaje en personas con discapacidad; conceptos. Desarrollo. Principios de intervención. Sistemas alternativos de comunicación. Ayudas técnicas.

Tema 20. Ley de Integración Social del Minusválido.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 3.088

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla comarcal.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Intervención de esta Comarca, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones pertinentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cariñena, a 30 de marzo de 2016. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.057

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones con cargo al “Plan en materia de deportes denominada Escuelas deportivas y proyectos de promoción, año 2016”, para el período 2016-2017, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 302861.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Ejeja de los Caballeros que realicen durante el año 2016 el programa de Escuelas Deportivas y/o los proyectos de promoción subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro con

la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades de formación y/o eventos o competiciones deportivas especiales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes denominada “Escuelas deportivas y proyectos de promoción, año 2016”.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 24.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.488.00 y con número de retención 2016/00003470 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial de Zaragoza). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/ESCUELAS_DEPORTIVAS_2016.html).

Ejeja de los Caballeros, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.058

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones con cargo al “Plan en materia de deportes denominada Deporte federado, temporada 2016”, para el período 2016-2017, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 302865.

De conformidad con lo preciso en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Ejeja de los Caballeros que realicen durante el año 2016 las actividades subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación deportiva aragonesa en categorías superiores a los 16 años.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes denominada “Deporte federado, temporada 2016”.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 28.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.09 y con número de retención 2016/00003469 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial de Zaragoza). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (http://www.ejeja.es/Informacion/Subvenciones/DEPORTE_FEDERADO_2016.html).

Ejeja de los Caballeros, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.059

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones con cargo al “Plan en materia de deportes denominada Becas y ayudas tecnificación”, para el período 2016-2017, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 302868.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas, las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas empadronados en Ejea de los Caballeros y, en el caso de entidades, las inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón domiciliadas en Ejea de los Caballeros y que realicen durante el año 2016 las actividades subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Esta subvención en materia de deportes tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y eventos extraordinarios en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación deportiva aragonesa o desarrolle la actividad en una asociación de ámbito local.

Tercero. — Bases reguladoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes denominada "Becas y ayudas tecnificación, año 2016".

Cuarto. — Importe.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 6.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.06 y con número de retención 2016/00003467 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de octubre de 2016.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/TECNIFICACION_2016.html).

Ejea de los Caballeros, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 3.060**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones con cargo al "Plan en materia de acción social", ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 302875.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros subvencionables según las presentes bases durante el año 2016.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Regular la convocatoria de subvenciones en materia de acción social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Tercero. — Bases reguladoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de acción social, año 2016.

Cuarto. — Importe.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria son 42.693,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.23102.48903 y con número de retención 2016/4664 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/ACCION_SOCIAL_2016.html).

Ejea de los Caballeros, a 23 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 3.061**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones dirigidas a "Proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria de emergencia del Ayuntamiento" de Ejea de los Caballeros, ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 302879.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas e inscritas formalmente que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado tercer mundo.

Tercero. — Bases reguladoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo del año 2016.

Cuarto. — Importe.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 45.000 euros, de los cuales corresponden con cargo a la aplicación presupuestaria 2310178902, "Proyectos de solidaridad y cooperación", 30.402 euros, número de retención 2016/4659, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310178901, "Ayuda humanitaria de emergencia", 14.598,84 euros, número de retención 2016/4661, del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/COOPERACION_2016.html).

Ejea de los Caballeros, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 3.062**

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 marzo de 2016 por el que se convocan becas para intercambios escolares con ciudades europeas para el año 2016 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 302882.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas alumno/as escolarizado/as en centros educativos públicos y concertados que cursen con aprovechamiento estudios de:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato.
- Escuela Oficial de Idiomas.
- Educación de Adultos.

Segundo. — Objeto y finalidad.

El objeto es regular el sistema de concesión de becas dirigidas a jóvenes de Ejea de los Caballeros y sus pueblos para la realización de intercambios escolares.

Dichas becas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado de Ejea y los pueblos a otros países, intercambios promovidos desde los centros educativos, facilitando el conocimiento de otras ciudades y culturas, su riqueza, características e idioma, fomentando la convivencia y potenciando el conocimiento, comprensión y respeto de las ciudades con las que se realiza el intercambio.

Tercero. — Bases reguladoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas para intercambios escolares con ciudades europeas, año 2016.

Cuarto. — Importe.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de 2.000 euros con cargo a la aplicación 3260048905 (Subvención apoyo al menor y a la familia) y retención presupuestaria número 201600002641, del presupuesto municipal para el año 2016.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de noventa días naturales contados a partir del día siguiente del regreso del alumno que haya realizado

el intercambio al municipio de Ejea. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro municipal a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán becas a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en los centros educativos del municipio.

(http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/INTERCAMBIOS_2016.html).

Ejea de los Caballeros, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.063

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016 por el que se convocan subvenciones con cargo al “Plan para adquisición de primera vivienda” del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 302884.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejea de los Caballeros que se hallen empadronados y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Ejea de los Caballeros, una edad de entre 18 y 35 años, sean adquirentes de primera vivienda y no sean titulares de otra vivienda.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y esta se halle ubicada en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2016, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Ejea de los Caballeros, anualidad 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 14.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.10.489.09 y con número de retención 201600002645 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, finalizando el 15 de diciembre de 2016.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/NOTARIA_Y_REGISTRO_2016.html).

Ejea de los Caballeros, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

Este anuncio anula y sustituye a todos los efectos al número 2.780, publicado en BOPZ núm. 68, de 26 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019. Dicha publicación lo fue de manera incompleta, ya que se omitió por error el anexo del mismo, por lo que se publica ahora de forma íntegra.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.111

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, el cual se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 14 de marzo de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN 2016-2019

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 8.1: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concertar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En aplicación del artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por el que se establece que los Planes Estratégicos tendrán un período de vigencia de cuatro años, y siendo interés del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén el establecimiento de subvenciones de distinta índole, por medio del presente, y para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se elabora el presente Plan estratégico de subvenciones, modificando su período de vigencia, que pasa a ser del 2016 al 2019.

Este plan supone la materialización de las subvenciones que se vienen realizando regularmente y aquellas otras líneas de subvención de nueva implantación. A su vez pretende racionalizar la concesión de las subvenciones en base a los principios de gestión de las mismas, fijadas en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones y permitirá consolidar los objetivos de los apoyos financieros que supone la subvención, al objeto de la efectiva satisfacción de las demandas sociales a las que se pretende dar respuesta.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período comprendido de 2016 a 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Art. 2.º El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias u ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Art. 3.º El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias o bases reguladoras de su concesión se acomodarán a dichos objetivos.

Art. 4.º El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Art. 5.º El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Art. 6.º El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Deportes.
- Cultura.
- Acción, bienestar social y educación.
- Protección civil.
- Sectores productivos y empleo.

En aquellas líneas de subvención en materia de deportes y cultura que estén dirigidas a Asociaciones, el Ayuntamiento subvencionará preferentemente a aquellas que estén formadas mayoritariamente por vecinos empadronados en La Puebla de Alfindén.

Art. 7.º *Subvenciones en materia de deportes.*

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) En régimen de concurrencia competitiva:

1. Subvenciones para actividades deportivas:

a) Objetivos: fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubs y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que realicen actividades que promuevan el deporte o fomenten la práctica deportiva.

b) Efectos pretendidos: potenciar que las asociaciones deportivas programen y/o realicen actividades de carácter deportivo, celebración de competiciones o eventos deportivos, dirigidas tanto a los propios socios como al conjunto de la población; fomentar el asociacionismo y la participación de las asociaciones en competiciones oficiales.

c) Plazo para su consecución: 2016-2019

d) Costes previsibles: 18.000 euros/año.

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos municipales.

f) Evaluación: para el seguimiento del cumplimiento de los efectos que se pretenden mediante esta línea de subvención se fijarán en la respectiva convocatoria, pudiendo utilizarse a modo de orientación los siguientes indicadores:

- Actividades realizadas por la asociación no destinadas exclusivamente a los socios, abonados o participantes habituales.
- Competiciones que organice la asociación.
- Nivel de participación o repercusión lograda en dichas pruebas, actividades o competiciones.

—Competiciones que desarrolle la asociación que tengan repercusión en el municipio.

—Competiciones en las que participan las asociaciones a nivel internacional, nacional o regional.

—Número de socios, abonados o participantes habituales de la asociación.

—Continuidad en el tiempo de la actividad desarrollada.

—Presupuesto de la asociación, aprobado por la comisión de valoración.

—Competiciones en las que participe la asociación que impliquen jugar un partido en casa y otro fuera.

—Antigüedad de la entidad.

2. Subvenciones para actividades deportivas infantiles:

a) Objetivos: fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubes y asociaciones deportivas inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, que realicen actividades que promuevan el deporte o fomenten la práctica deportiva en el ámbito infantil y juvenil en edad escolar.

b) Efectos pretendidos: potenciar que las asociaciones deportivas programen y/o realicen actividades de carácter deportivo dirigidas a la población infantil y juvenil tales como la participación en competiciones oficiales, iniciación en la práctica del deporte, organización y desarrollo de eventos deportivos que fomenten los valores deportivos, y celebración de competiciones deportivas dirigidas exclusivamente a la infancia y la juventud en edad escolar.

d) Plazo para su consecución: 2016-2019.

e) Costes previsibles: 10.000 euros/año.

f) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos municipales.

g) Evaluación: para el seguimiento del cumplimiento de los efectos que se pretenden mediante esta línea de subvención podrán utilizarse a modo de orientación los siguientes indicadores:

—Continuidad en el tiempo de la actividad desarrollada.

—Competiciones oficiales en las que participan.

—Número de pruebas, actividades y/o competiciones realizadas por la asociación no destinadas exclusivamente a los socios, abonados o participantes habituales.

—Número de socios, abonados o participantes habituales de la asociación.

—Número de participantes.

—Antigüedad.

—Presupuesto de la asociación, aprobado por la comisión de valoración.

Art. 8.º *Subvenciones en materia de cultura.*

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan las siguientes líneas de subvención:

A) En régimen de concurrencia competitiva: subvenciones actividades culturales.

a) Objetivos: El Ayuntamiento a través del Servicio Municipal de Cultura, pretende contribuir a la financiación de proyectos y actividades relacionadas con la cultura popular y tradicional, fomento de tradiciones, asociacionismo cultural. Las actividades que se programan o los proyectos que se realicen deberán tener en cuenta la integración de colectivos más desfavorecidos: infancia, juventud, mujer, tercera edad, etc., y deberán estar organizadas por las asociaciones culturales inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

b) Líneas de actuación: Con estos objetivos, el Ayuntamiento quiere potenciar a aquellas asociaciones culturales que complementen y refuerzan las actividades que se programan y se realizan a través del Servicio Municipal de Cultura. No se valorarán aquellas que dupliquen actividades que ya realiza el citado servicio. También se valorarán, aquellas actividades que se realicen en colaboración con otras asociaciones culturales dentro o fuera del municipio y con el Servicio Municipal de Cultura, así como todas aquellas faciliten la integración en la vida social de las personas del municipio, sean o no asociados.

c) Plazo para su consecución: 2016-2019.

d) Costes previsibles: 7.500 euros/año.

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos municipales.

f) Evaluación: para el seguimiento de las líneas de actuación que pretende esta subvención se utilizarán a modo de orientación los siguientes indicadores:

—Número de actividades de carácter cultural que fomenten los objetivos y líneas de actuación establecidos en la convocatoria desarrolladas por la asociación.

—Complementariedad, si refuerzan las actividades que se realizan a través del Servicio de Cultura.

—Emplazamiento, si se realizan dentro del municipio o no.

—Presupuesto del proyecto presentado por la asociación, aprobado por la comisión de valoración.

—Número de socios, abonados o participantes habituales de la asociación.

—Número de beneficiarios de la actividad o proyecto.

—Repercusión social y cultural dentro y fuera del municipio de las actividades o proyectos realizados.

—Interés general para la localidad, si está abierta al público o no.

—Integración, si permite el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos o no habituales en el consumo de la cultura.

Art. 9.º *Subvenciones en materia de acción, bienestar social y educación.*

En materia de acción y bienestar social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) En régimen de concurrencia competitiva: becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de material curricular.

a) Objetivos y efectos pretendidos: contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, asegurando la alimentación diaria de los menores en edad escolar que pertenecen a familias con escasos recursos económicos, contribuyendo a la organización de la vida familiar cuando los padres trabajan, y favoreciendo la asistencia a clase. A su vez, contribuir en los gastos que supone la adquisición de material curricular obligatorio para el seguimiento del curso escolar.

b) Plazo para su consecución: ejercicio 2016-2019.

c) Costes previsibles: 14.000 euros/año.

d) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 del presupuesto municipal.

e) Evaluación: para el seguimiento de las líneas de actuación que pretende esta subvención se utilizarán a modo de orientación los siguientes indicadores:

—Número de familias numerosas que han solicitado las becas de comedor escolar.

—Número de familias no numerosas que han solicitado las becas de comedor escolar.

—Número total de solicitudes de becas de comedor.

—Ayudas solicitadas de material curricular en infantil, primaria y secundaria.

—Ayudas concedidas de material curricular en infantil, primaria y secundaria.

—Importe total de ayudas solicitadas tanto de becas de comedor escolar y de adquisición de material curricular.

—Capacidad económica de las familias

—Cargas hipotecarias de las familias.

—Situación familiar, teniendo en cuenta si pertenece a una familia numerosa y la necesidad de la ayuda.

B) En régimen de concurrencia competitiva: ayudas de emergencia a los desfavorecidos.

a) Objetivos: realizar una prestación económica para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar, que por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria.

b) Efectos pretendidos: resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

c) Plazo para su consecución: 2016-2019.

d) Costes previsibles: 10.000 euros/año.

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuatro de los presupuestos municipales.

f) Evaluación: para el seguimiento de las líneas de actuación que pretende esta subvención se tendrá en cuenta la realidad social individual y/o de la unidad familiar, para detectar las situaciones de necesidad del sujeto, analizada por los Servicios Sociales de Base. A su vez se estudiará el destino de las ayudas concedidas.

Art. 10. *Subvenciones en materia de protección civil.*

En materia de protección civil, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

A) En régimen de concesión directa, subvención nominativa al Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

a) Objetivos y efectos pretendidos: Contribuir en la financiación de los gastos de funcionamiento de la asociación que les permita desarrollar su actividad, desarrollando servicios de análisis, preventivos, de urgencia y guardias preventivas.

c) Plazo para su consecución: 2016-2019.

d) Costes previsibles: 2.000 euros/año.

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 del presupuesto municipal.

Art. 11. *Subvenciones en materia de apoyo a los sectores productivos y el empleo.*

En materia de apoyo a los sectores productivos y el empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

A) En régimen de concurrencia competitiva: subvención para el fomento de los sectores productivos y el empleo.

a) Objetivos: Esta línea de subvención está destinada por un lado a subvencionar a aquellas actividades que realicen las asociaciones municipales destinadas a la promoción de los sectores productivos que tengan como objeto dinamizar la industria, servicios, comercio y hostelería del municipio y similares.

Por otro lado se pretende promover la contratación de trabajadores, especialmente destinada a personas con dificultades de inserción laboral, por lo que las ayudas estarán orientadas a pequeñas empresas y autónomos.

b) Efectos pretendidos: dinamizar la industria, los servicios, comercios y hostelería del municipio así como promocionar el empleo especialmente en personas con dificultades de inserción laboral.

c) Plazo para su consecución: 2016-2019.

d) Costes previsibles: 9.000 euros/año.

e) Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos municipales.

f) Evaluación: Para la evaluación de esta línea de subvención se utilizarán entre otros los siguientes indicadores:

- Número de actividades que cumplan los objetivos establecidos.
- Originalidad e innovación de las actividades.
- Número de contrataciones realizadas.
- Edades de las personas contratadas.
- Tiempo en el desempleo de las personas contratadas.

Control y evaluación del Plan

Art. 12. Cada concejal delegado efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia en la materia que le corresponda, comunicando a la Alcaldía los resultados obtenidos y las modificaciones que corresponda realizar en el mismo.

En el primer trimestre de cada año la Alcaldía elaborará un informe de evaluación que recoja la información anterior y que servirá de base al plan estratégico o a su modificación y que presentará ante la Comisión de Hacienda y acompañará al proyecto de presupuesto municipal para cada ejercicio.

Art. 13. Finalizada la vigencia del Plan, la Alcaldía, elaborará una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, y la propuesta de elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

Modificación del Plan estratégico de subvenciones

Art. 14. Las posibles modificaciones de lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 seguirán la misma tramitación que la modificación presupuestaria que dé lugar a la modificación del presente Plan.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor

Art. 15. El presente Plan estratégico de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta la finalización del ejercicio 2019.

PINSEQUE

Núm. 2.993

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinseque, adoptado en fecha 1 de marzo de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el fin de proceder al pago de obligaciones de ejercicios cerrados como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1510 21000	Cuotas entidades urbanísticas de conservación	758,05
1510 22799	Informes y asesoramiento urbanístico	4.948,90
1530 21300	Maquinaria, Inst. y Utilaje Obras y Servicios	2.158,04
1530 21400	Conservación y Mantenimiento Vehículos Servicios	2.287,72
1530 22103	Combustibles y Carburantes Obras y Servicios	1.957,55
1532 21000	Conservación y Reparación Vías Públicas	162,07
1600 21000	Conservación y Reparación Red Saneamiento	47,33
1610 21000	Conservación y Reparación Distribución Agua Potable	1.675,24
1610 21300	Conservación, Reparación Bombas Agua y Potabilizadora	1.100,95
1610 22100	Suministro Energía Eléctrica Servicio Aguas	5.145,27
1610 22106	Gastos cloración agua potable y otros	1.095,00
1621 22799	Servicio recogida residuos sólidos	1.718,43
1621 46500	Transferencia Servicio Residuos sólidos urbanos y barredora	16.198,37
1650 22100	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	18.672,04
2310 46500	Transferencia Comarca Acción Social	3.763,65
3120 22300	Transportes Analíticas	242,00
3230 21200	Conservación y Mantenimiento Edificios Educativos	531,55
3230 22100	Suministro Energía Eléctrica Edificios Educativos	5.502,98
3230 22103	Suministro Combustible Colegio Público	1.633,50
3230 22799	Servicio Comedor Escuela Educación Infantil	2.748,25
3300 21200	Conservación y Mantenimiento Casa Cultura y Espacio Joven	82,23
3300 22100	Suministro Energía Eléctrica Casa Cultura	3.950,20
3340 22609	Actividades Culturales	1.563,69
3380 22799	Festejos Populares	461,97
3420 21200	Conservación y Mantenimiento Instalaciones Deportivas	2.888,93
3420 22100	Suministro Energía Eléctrica Instalaciones Deportivas	2.817,05
3420 22103	Suministro Combustible Instalaciones Deportivas	927,25
4412 22799	Consorcio Transportes	10.407,61
9120 23000	Dietas Miembros Corporación	1.900,00
9200 21200	Conservación y Mantenimiento Edificios Admón. General	993,05
9200 22000	Suministros y Material Oficina Admón. General	354,15
9200 22100	Suministro Energía Eléctrica Admón. General	3.902,53
9200 22103	Suministro Combustible Edificios Admón. General	490,05
9200 22110	Productos Limpieza y Aseo	256,42
9200 22200	Servicio Telefónico Admón. General	91,40
9200 22604	Gastos Jurídicos, Notariales, etc.	363,00
9200 22699	Gastos Diversos	5.421,57
9200 22706	Trabajos Gestoría, Contabilización y Otros	2.323,60
9200 22707	Informes y Asesoramientos Jurídicos	4.598,00
9200 22799	Trabajos realizados por empresas y profesionales	1.287,44
	TOTAL GASTOS	117.427,03 €

Dichos gastos se financian con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	117.427,03
	TOTAL	117.427,03 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinseque, a 28 de marzo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE

Núm. 2.994

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de marzo de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos núm. 5/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
9200	22611	Indemnización Telefónica	0	10.000	10.000
		TOTAL			10.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1 c) y 51 b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
1600	22706	Redacción Proyecto Colector Urb. Lago Azul	1.000
3420	21200	Conservación y Mantenimiento Inst. Deportivas	3.000
3420	62500	Mob. Y Enseres Inst. Deportivas	1.000
4320	61901	Rehab. Almenara	1.000
9200	21200	Conser. Y Mantenimiento Edf. Admón General	1.000
9200	22110	Productos Limpieza y Aseos	500
9200	22610	Indemnizaciones a Particulares	1.000
9200	61900	Acond. Mejora Nave Almacén Municipal	1.000
9200	63600	Equipos Proc. Información	500
		TOTAL BAJAS	10.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinseque, a 28 de marzo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

TOSOS**Núm. 2.995**

El expediente 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de enero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.513,04
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	6.513,04

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-6.513,04
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-6.513,04

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 27 de enero de 2016. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

TOSOS**Núm. 2.996**

El expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	1.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	1.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	1.600,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 23 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

VILLANUEVA DE HUERVA**Corrección de error****Núm. 3.083**

ANUNCIO relativo a corrección de error en la publicación del anuncio número 2.377 (BOPZ núm. 59, de fecha 14 de marzo de 2016).

DONDE DICE:

«Solicitada por Gregorio Lubiano Rivera, en fecha 26 de febrero de 2016, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de reparación de elementos agrícolas, que se desarrollará en el polígono 51, parcelas 101 y 140, inmuebles con referencia catastral 50295A051001010000PQ y 50295A051001400000PF, respectivamente, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Daniel Borobia Atienza, de fecha 15 de enero de 2016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente».

DEBE DECIR:

«Solicitada por Gregorio Lubiano Rivera, en fecha 26 de febrero de 2016, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de re-

paración de elementos agrícolas, que se desarrollará en el polígono 51, parcelas 101 y 140, inmuebles con referencia catastral 50295A051001010000PQ y 50295A051001400000PF, respectivamente, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Francisco José García Miranda de fecha 15 de enero de 2016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente».

Villanueva de Huerva, a 29 de marzo de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 2.997

Habiéndose solicitado por Isabel Artazos Herce la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 2.947

Don Jaime Nieto Avellanad, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 964/2015-5.ª, seguido a instancia de Francisco Javier García Cruz frente a Cristina Alves de França, se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicha demandada Cristina Alves de França en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a quince de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellanad.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 2.948

Don Jaime Nieto Avellanad, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre divorcio contencioso número 735/2015, seguido a instancia de Hayat Esaad Laghbalí frente a Jorge Juan Gracia Álvarez, se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2016, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación del presente, haciéndole saber que la citada resolución obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose el demandado Jorge Juan Gracia Álvarez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a quince de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellanad.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.980

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de familia, guarda, custodia y alimentos hijos menores no matrimoniales no consensuados número 536/2015-4, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Boudiaf Hachemi la sentencia dictada en fecha 17 de marzo de 2016, haciéndole saber que la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

En Zaragoza, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 2.985

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 558/2014, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a María Pilar Amestoy Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 2015, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha parte demandada, María Pilar Amestoy Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a quince de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 14

Núm. 2.986

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 996/2016-A-1, seguido a instancia de Institución Británica de Enseñanza, S. Coop., frente a Valeriano Cuenca Romero y Gloria Pilar Pinzolas León, se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2016, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Y encontrándose los demandados Valeriano Cuenca Romero y Gloria Pilar Pinzolas León en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 15

Núm. 2.987

Doña Carmen Montaner Zueras, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 479/2015, seguido a instancia de Abanca Corporación Bancaria, S.A., frente a Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., Antonio Abad Puig, María Ángeles Abad Puig, María Lourdes Abad Puig y María Pilar Abad Puig, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia 208/2015. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de diciembre de 2015. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Abanca Corporación Bancaria, S.A., representada por el procurador señor Alamán y asistida por la letrada señora Aguilera, contra Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., Antonio Abad Puig, María Ángeles Abad Puig, María Lourdes Abad Puig y María Pilar Abad Puig, comparecidos los mencionados en segundo y tercer lugar en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad, representados por la procuradora señora Redondo y asistidos por la letrada señora Ferrer, en rebeldía el resto, y..

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Abanca Corporación Bancaria, S.A., contra Antonio Abad Puig y María Ángeles Abad Puig, con imposición a la actora de las costas procesales causadas.

Que estimando en lo demás la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., María Lourdes Abad Puig y María Pilar Abad Puig al pago solidario a la actora de la cantidad de 54.692,47 euros, con sus intereses correspondientes, y sin imposición de costas procesales causadas por el juicio ordinario derivado de un monitorio al que no se opusieron.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco de Santander en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/juez».

Y encontrándose dicha demandada, Comercial de Productos Ecológicos y Naturales S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a quince de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuera.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 2.982

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en la liquidación de sociedades gananciales número 607/2015-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Robert Zdenek Vilimek el decreto de fecha 16 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el número 4951 de la entidad Banco de Santander, salvo que si el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

En Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 2.983

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 446/2015-B2, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia número 123/2016 en fecha 16 de marzo de 2016, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Cirlene Luiz Tomaz, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 21

Núm. 2.988

Por medio del presente, y dado que se desconoce el domicilio de la parte demandada Elmar Catalonia Construcción, S.L.U., y Carmelo Marín López, se le notifica que en juicio verbal que con el número 301/2015 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 2016, contra cuya resolución cabe recurso de apelación.

Y para que así conste, expido el presente edicto en Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Núm. 2.989

Don Manuel Calduch Gargallo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente hace saber: Que en el procedimiento seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Conjunto Industrial núm. 55, calle Santo Domingo, núm. 5, polígono Centrovía, de La Muela, frente a Mercapesca Import Export, S.L., se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Estimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios del Conjunto Industrial núm. 55, calle Santo Domingo, núm. 5, polígono Centrovía, de La Muela, contra la mercantil Mercapesca Import Export, S.L., y en su consecuencia le condeno al abono de 978,03 euros a la actora, así como los intereses legales y las costas de procedimiento.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que la presente resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Mercapesca Import Export, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en La Almunia de Doña Godina a once de marzo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.998

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 664/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Roma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 2.999

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 55/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Gimeno Hernando contra Ainhoa Budría Osuna, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ainhoa Budría Osuna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.912

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 231/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Simona Lana Constante contra la empresa Taberna La Mejor Cerveza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2016.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberna La Mejor Cerveza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.849

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 32/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Hernando Loras contra la empresa España Servicios, S.C., Javier Víctor Casas Fandos, Fernando Ramiro Segovia y Rebeca Spola Alfau, sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 15 de marzo de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Hernando Loras, España Servicios, S.C., Javier Víctor Casas Fandos y Fernando Ramiro Segovia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 3.005**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Novas González contra la empresa Fast Food, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto incoando ejecución de fecha 17 de marzo de 2016 y diligencia de ordenación de igual fecha, citando a las partes a la comparecencia del artículo 280 LJS, que viene señalada para el día 19 de abril de 2016, a las 9:10 horas, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fast Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 3.007**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 306/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Sarco Cornejo contra la empresa Doppia Restauración, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto incoando ejecución de fecha 18 de marzo de 2016 y diligencia de ordenación de igual fecha, citando a las partes a la comparecencia del artículo 280 LJS, que viene señalada para el día 19 de abril de 2016, a las 9:20 horas, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doppia Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 2.867**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 238/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Miholca contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Servicios Rocojuán, S.L., y Carbe Reformas, S.L., sobre cantidad, se han dictado decreto de fecha 8 de marzo de 2016 y sentencia de fecha 10 de marzo de 2016, cuyos contenidos íntegros se encuentran a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Rocojuán, S.L., y a Carbe Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 2.868**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salomé Calvet Martínez y María Isabel Millán Gómez contra la empresa Nextis Edifica, S.A., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se le advierte que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y frente al decreto recurso directo de revisión ambos en el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nextis Edifica, S.A., con CIF A-99.078.958, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 2.869**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra la empresa Sanduy 2006, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguiente a la notificación de esta sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanduy 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.